

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0588 DE**

**23 JUN 2017**

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0552 del 14 de junio de 2017

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo determina que, los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI -.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el “consumo de subsistencia” como *“la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios”*.



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 10° del Decreto 847 de 2001 compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que "(...) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional, SIN".

Que las Zonas No Interconectadas - ZNI se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional - SIN -, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que son usuarios de menores ingresos, según el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "(...) las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)".

Que por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones N° 18 2138 de 2007 y 18 0069 de 2008, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las ZNI y para otorgar subsidios del sector eléctrico en el Archipiélago de San Andrés Islas, Providencia y Santa Catalina, respectivamente.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI -.

Que el artículo 1° del Decreto 731 de 2014, compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1. Decreto 1073 de 2015, establece que le Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta por ciento (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre en firme.

Que la Ley 1815 de 2016 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley 1815 del 2016 "los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

*El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores".*

Que el Decreto 2170 de 2016, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$746.474.071.097, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 43217 del 16 de Mayo del 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$33.366.633.889,00)**, con destinación a cubrir un saldo pendiente de subsidios del primer trimestre de 2017 y cubrir parcialmente los subsidios del segundo trimestre de 2017, que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico.

Que el monto a girar está basado en los valores que corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de mayo de 2017, realizados por Chevron y Terpel que fueron autorizados por los comercializadores de energía eléctrica, de acuerdo a las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que no obstante lo anterior y de acuerdo a la información que se encontró disponible en el SUI, así como en las validaciones efectuadas por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, basadas en la metodología desarrollada a efectos de corroborar la adecuada aplicación de los subsidios otorgados a los usuarios de las ZNI, se estableció un estimado para cubrir parcialmente los subsidios para el segundo trimestre de 2017 en centros poblados atendidos por la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia S.A. E.S.P. – SOPESA.

Que mediante radicados Nos. 2017036017 del 5 de junio de 2017 y 2017036801 del 6 de junio de 2017 de Chevron y Terpel, respectivamente, presentaron los saldos de cartera de los municipios que tienen pignorados los subsidios de energía a través de contratos de cesión, y mediante radicado 2017037510 del 9 de junio de 2017, SOPESA presenta el listado de facturas de compra de combustible a Chevron, información ésta que fue verificada por la Dirección de Energía Eléctrica.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a la información que se encontró disponible en el SUI, así como en las validaciones efectuadas por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, basadas en la metodología desarrollada a efectos de corroborar la adecuada aplicación de los subsidios otorgados a los usuarios de las ZNI, se establecieron unos subsidios por cubrir el primer trimestre del año 2017 a través de las empresa Electrificadora del Pacífico S.A. E.S.P.



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que de conformidad con tal verificación, el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que por lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Distribuir la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.681.852.500,00)** de la siguiente manera:

- a. El valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.286.457.548,00)**, a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios del segundo trimestre de 2017, a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, con cargo a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico. Dichos valores corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de mayo de 2017, realizados por Chevron y Terpel, que fueron autorizados por los comercializadores de energía eléctrica, y a Sopesa de acuerdo a las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información - SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

PAGO DE SUBSIDIOS ZNI - SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017	
EMPRESA	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA SA ESP.	6.165.442.221
ELECTROPACIFICO S.A E S.P	80.728.604
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	47.983.268
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	78.922.400
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	45.389.576
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	47.597.265
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP - EMSELCA	356.827.586
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	160.290.046
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A - ELECTROBAUDO	137.789.786
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	67.435.944
ENERBAUDÓ ESP SAS	88.517.412
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	66.144.872
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	8.084.605
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE - COOSERPUCI	19.716.236
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	157.246.055
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	58.136.654
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	83.388.252
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E S.P - ENERMAGUI	100.346.941
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	10.817.178
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSELNAYA	20.049.226
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	340.488.612
EMPRESA SIGLO XXI	153.687.034
COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	142.862.909
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRA	54.296.680
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	70.355.335
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO	90.428.653
MUNICIPIO LA MONTAÑITA - CAQUETA	14.117.137
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	22.109.924
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	75.786.748
ELECTRIFICADORA DEL VICHADA - ELECTROVICHADA	470.517.858
MAPIRIPAN	50.952.531
<b>TOTAL</b>	<b>9.286.457.548</b>

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

- b. El valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$395.394.952)** al prestador que a continuación se detalla, para cubrir los déficit de subsidios correspondientes al cierre parcial del primer trimestre de 2017, de acuerdo a la información que se encontró disponible en el SUI, así como en las validaciones efectuadas por parte de la Dirección de Energía Eléctrica basadas en la metodología desarrollada a efectos de corroborar la adecuada aplicación de los subsidios otorgados a los usuarios de la empresa Electrificadora del Pacífico S.A ESP, sujeto en todo caso a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 1815 del 2016 y teniendo en cuenta los problemas de orden público presentados en el municipio en el mes de mayo y el no retiro de combustible por la empresa en el primer trimestre de 2017 con el distribuidor mayorista.

EMPRESA	VALOR
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	\$395.394.952

Estos usuarios subsidiados se encuentran ubicados en los centros poblados de las Zonas No Interconectadas - ZNI relacionados en el anexo "Distribución de recursos de subsidios ZNI por centros poblados y por prestador" que hace parte integral de esta Resolución.

**Parágrafo 1.** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Parágrafo 2.** Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

**Artículo 2.-** Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

**Parágrafo 1.** Los recursos distribuidos a favor de la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia S.A. E.S.P - SOPESA, por valor de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$6.165.442.221,00), deben ser girados a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE a la cuenta de ahorros 855-82461-1 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, de acuerdo con la comunicación con radicado MME No. 2017037510 del 9 de junio de 2017.

**Parágrafo 2.** Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes autorizaciones contenidas en las comunicaciones radicadas:

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA ESP.	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	2017037510	\$6.165.442.221
ELECTROPACIFICO S.A E.S.P	CHEVRON	2017036017	\$80.728.604
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	CHEVRON	2017036017	\$47.983.268
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	CHEVRON	2017036017	\$78.922.400
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	CHEVRON	2017036017	\$45.389.576
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	CHEVRON	2017036017	\$47.597.265
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP - EMSSELCA	CHEVRON	2017036017	\$356.827.586
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	CHEVRON	2017036017	\$160.290.046
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A - ELECTROBAUDO	CHEVRON	2017036017	\$137.789.786

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	CHEVRON	2017036017	\$67.435.944
ENERBAUDÓ ESP SAS	CHEVRON	2017036017	\$88.517.412
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	CHEVRON	2017036017	\$66.144.872
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	CHEVRON	2017036017	\$8.084.605
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE - COOSERPUCI	CHEVRON	2017036017	\$19.716.236
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	CHEVRON	2017036017	\$157.246.055
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	CHEVRON	2017036017	\$58.136.654
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	CHEVRON	2017036017	\$83.388.252
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P - ENERMAGUI	CHEVRON	2017036017	\$100.346.941
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	CHEVRON	2017036017	\$10.817.178
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSELNAYA	CHEVRON	2017036017	\$20.049.226
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	TERPEL	2017036801	\$340.488.612
EMPRESA SIGLO XXI	TERPEL	2017036801	\$153.687.034
COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	TERPEL	2017036801	\$142.862.909
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRA	TERPEL	2017036801	\$54.296.680
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	TERPEL	2017036801	\$70.355.335
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO	TERPEL	2017036801	\$90.428.653
MUNICIPIO LA MONTANITA - CAQUETA	TERPEL	2017036801	\$14.117.137
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	TERPEL	2017036801	\$22.109.924
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	TERPEL	2017036801	\$75.786.748
ELECTRIFICADORA DEL VICHADA - ELECTROVICHADA	TERPEL	2017036801	\$470.517.858
MAPIRIPAN	TERPEL	2017036801	\$50.952.531
<b>TOTAL</b>			<b>\$9.286.457.548</b>

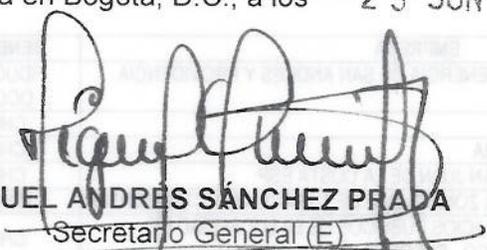
**Parágrafo 3.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor (\$)
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE (SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A. ESP - SOPESA)	800.143.157-3	855-82461-1 A	OCCIDENTE	\$6.165.442.221
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860.005.223-9	0019590011 C	CITIBANK	\$1.635.411.906
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - TERPEL	830.095.213-0	03108322996 C	BANCOLOMBIA	\$1.485.603.421
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	900.039.007-5	030243448 C	OCCIDENTE	\$395.394.952
<b>TOTAL</b>				<b>\$9.681.852.500</b>

**Artículo 3.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 JUN 2017

  
MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA

Secretario General (E)

Proyectó: Myriam Reyes Ballesteros. ORJB  
Revisó: Laura Rocio Remolina Cabrera  
Aprobó: José Miguel Acosta Suarez  
Miguel Andrés Sánchez Prada